PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

I. OBJETO DEL CONTRATO.

Cláusula 1.ª

El objeto del contrato es la prestación de los servicios bancarios necesarios para la gestión ordinaria derivada de la ejecución presupuestaria de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Dichos servicios se prestarán en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, instrumentándose mediante la apertura y mantenimiento de cuentas corrientes retribuidas por la entidad financiera adjudicataria.

II. RÉGIMEN JURÍDICO.

Cláusula 2.ª

Al tratarse de servicios bancarios, conforme a lo establecido en el artículo 20.1, párrafo 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público (TRLCSP), el contrato que se suscriba tendrá el carácter de contrato privado.

No obstante, se considerarán actos públicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, que se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972 y por las Leyes aprobadas por la

Asamblea de Madrid, siendo competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a ellos el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la misma ley, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que se regirán por las normas de derecho privado.

Cláusula 3.ª

El procedimiento de adjudicación del contrato será el negociado sin publicidad regulado en los artículos 169 a 178 TRLCSP. Procedimiento escogido al amparo de lo previsto en los artículos 174 e) y 177.2 de la propia ley, que lo permiten cuando su valor estimado es inferior a 60.000 euros.

El procedimiento incluye la solicitud de al menos tres ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Cláusula 4.ª

Dadas las características de los servicios que se contratan, éstos no comportarán gasto presupuestario o extrapresupuestario alguno para la Cámara de Cuentas. Por esa misma razón, no existe un valor estimado ni un límite máximo de licitación estimándose que su coste es cero. Los aspectos técnicos y económicos que serán objeto de negociación son los recogidos en la cláusula 15ª.

IV. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 5.ª

El plazo de vigencia del contrato será de tres años a partir de la formalización del mismo.

Cláusula 6.ª

El contrato podrá ser objeto de prórroga por acuerdo de ambas partes, por otro período de tres años, siempre que no haya denuncia expresa por escrito que, en todo caso, deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años.

V. INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Cláusula 7.ª

Las empresas invitadas que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto, bien por teléfono o mediante correo electrónico:

- Cámara de Cuentas, teléfono 91 420 79 20
- Correo electrónico: ptexidor@camaradecuentasmadrid.org

Asimismo, se puede acceder a la información relativa al contrato a través del perfil del contratante en la página web de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid: http://www.camaradecuentasmadrid.org.

VI. REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Cláusula 8.ª

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.ª

Se entenderá que están capacitadas las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional, y cuenten con el certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades de Crédito expedido por el Banco de España.

Cláusula 10.ª

La capacidad de obrar de las empresas, la prueba de no estar incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración y la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, se acreditarán mediante la presentación de los documentos previstos en los artículos 72, 75 y 78 del TRLCSP, respectivamente, en los términos previstos en la Cláusula 11.ª del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

VII. FORMA, CONTENIDO, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 11.ª

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Asimismo, se indicará en su anverso la razón social y denominación del licitador, el título del procedimiento y el título de cada sobre. En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

— Sobre A:

Título: «Documentación administrativa" que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Solicitud de participación en el procedimiento, firmada por la persona que represente al licitador.

2.- Capacidad de obrar.

2.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.2.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2.3.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

3.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid o de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo ante Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación , requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de

Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

4.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable de que la empresa, sus administradores y representantes, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

5.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera del licitador. Para acreditar dicha solvencia se presentará, de conformidad con el artículo 75 del TRLCSP, declaración sobre el volumen global de negocio así como sobre el volumen de negocio en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido a los tres últimos ejercicios, que no debe ser inferior a 500 millones de euros.

Se exigirá, igualmente, la existencia de una red de oficinas suficientemente amplia en la Comunidad de Madrid.

6.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional del licitador. Para acreditar dicha solvencia se valorará:

6.1.- La experiencia en gestión de grandes empresas y entidades públicas, debiendo superarse el número de 200. Se acreditará con la presentación

de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya el importe, fechas y destinatario público o privado, acreditándose los mismos de la forma establecida en el artículo 76 del TRLCSP.

6.2.- Declaración que recoja la prestación de servicios de banca electrónica en los últimos tres años, que incluya el importe, fechas y destinatario público o privado, igualmente, en número superior a 200.

El licitador aportará además.

6.3.- Certificaciones de calidad de las que disponga la empresa y que sean de utilidad para la correcta ejecución del presente contrato y compromiso de aplicar los procedimientos y las formas de trabajo encomendadas a dichas certificaciones de calidad en la ejecución del mismo.

6.4.- Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades de Crédito expedido por el Banco de España.

7.- Nombre o nombres de las personas que, en su caso, representarían al adjudicatario ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por las empresas.

Estos documentos serán examinados por la Mesa de Contratación, que los valorará en función de los ratios de solvencia que considere procedentes a los efectos de determinar si cuenta con capacidad para el ejercicio del objeto del contrato, con carácter previo al inicio de la fase de negociación que se desarrollará con los licitadores tras el acto de apertura de las proposiciones, que se contendrán en el sobre B.

— Sobre B:

Título: «Proposición técnica y oferta económica».

Contenido: Contendrá toda la documentación relativa a los aspectos técnicos que serán objeto de negociación recogidos en la Cláusula 15.ª, así como la oferta de las condiciones económicas de la entidad conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a este pliego.

Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador pueda resultar útil para la valoración de la oferta. No se admitirá la presentación de más de una oferta económica por el mismo licitador.

La presentación de la proposición técnica y de la oferta económica supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 12.ª

Los sobres A y B deberán presentarse en la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, sita en la Avda. de los Madroños núm. 29, dentro del plazo de presentación de solicitudes que se establecerá en el escrito de invitación, de conformidad con el artículo 80 del RGLCAP.

VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN.

Cláusula 13.ª

Para el examen de las solicitudes de participación y para la valoración de las proposiciones presentadas, así como para la elevación de la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, se constituirá una Mesa de Contratación integrada por:

Presidente:	La Secretaria General de la Cámara de Cuentas
Vocales:	El Interventor de la Cámara de Cuentas
	La Letrada de la Cámara de Cuentas
	La Oficial Mayor de la Cámara de Cuentas
	La Jefa de Contabilidad de la Cámara de Cuentas
Secretaria:	La Jefa de los Servicios Generales

Cláusula 14.ª

La Mesa de Contratación examinará las solicitudes de participación en el procedimiento y procederá a calificar la documentación y admitir o no a negociación

a las empresas licitadoras. A continuación procederá a la apertura de ofertas y a la negociación acerca de los aspectos recogidos en la cláusula siguiente.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación lo comunicará a los licitadores, concediéndose un plazo no superior a 3 días hábiles para que lo corrijan o subsanen, bajo el apercibimiento de exclusión definitiva del licitador a la subsanación.

Cláusula 15.ª

Los aspectos económicos y técnicos que serán negociados con los participantes en el procedimiento serán los siguientes:

ASPECTOS DE LA NEGOCIACIÓN	
Remuneración de las cuentas	50 puntos a la mejor oferta (de los que 40 se referirán a la cuenta principal) y 0 a la peor valorando el resto de modo proporcional
Sistema de Banca electrónica y aplicaciones informáticas integradas. Posibilidad de obtención de movimientos y saldos, así como realización de operaciones directas a través de dicha conexión	25 puntos a la mayor y más completa y 0 a la peor, valorándose el resto de modo proporcional
Condiciones económicas y técnicas ofrecidas para distintas operaciones transferencias al extranjero, confección y cobro de cheques, cambios de divisa...	15 puntos a la oferta más completa y 0 a la peor, valorándose el resto proporcionalmente
Condiciones servicios alternativos ofrecidos a la Cámara de Cuentas y personal, así como mejoras	10 puntos la oferta más completa y 0 la peor, valorándose el resto proporcionalmente

IX. ADJUDICACIÓN.

Cláusula 16.ª

Concluida la negociación con los licitadores con el fin de identificar la oferta más ventajosa, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato. Para ello la Mesa de

Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que tengan relación con el objeto del contrato y que considere necesarios.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto que no los adquirirá respecto de la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. Si antes de la adjudicación el órgano de contratación renunciase a celebrar el contrato o desistiese del procedimiento deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos que hubieran incurrido, previa solicitud y la debida justificación de su valoración económica.

Cláusula 17.ª

El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, notificándose a los licitadores y publicándose en la página web de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 18.ª

En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique la adjudicación, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si el adjudicatario no cumpliese con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el párrafo anterior, se podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

X. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 19.ª

El contrato se perfeccionará mediante la formalización que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo éste con los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 20.ª

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo debiendo procederse a la indemnización por daños y perjuicios ocasionados. En este caso el contrato se podrá adjudicar nuevamente al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que exista la conformidad del nuevo adjudicatario.

Cláusula 21.ª

Formarán parte del contrato, como anexos, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta técnica y la oferta económica del adjudicatario.

XI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 22.ª

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, al resultado de la negociación, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Cámara de Cuentas al contratista.

Cláusula 23.ª

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara de Cuentas o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 24.ª

La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante los órganos responsables del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen respecto al cumplimiento del contrato.

Cláusula 25.ª

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara de Cuentas o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 26.ª

No podrá procederse a la cesión del contrato por el contratista ni a la subcontratación de la realización total o parcial del contrato con terceros.

Cláusula 27.ª

El contratista deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato. La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid será del todo ajena a las relaciones jurídicas y laborales existentes entre el contratista y el citado personal.

En todo caso, el contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de los riesgos laborales. En este sentido, deberá aportar la documentación acreditativa de este cumplimiento cuando así se lo solicite.

Cláusula 28.ª

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado tal carácter en los pliegos o en el contrato o que, por su propia naturaleza deba así considerarse.

El contratista quedará obligado a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

Cláusula 29.ª

El transcurso del plazo máximo establecido para la duración del contrato y sus prórrogas dará lugar a la extinción del mismo.

Además, serán causas de resolución del contrato:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 225.

Madrid, a -19- de julio de 2012

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF..... con domicilio en calle, número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de:, publicado en el (BOCM del día de de y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Resumen oferta económica

Remuneración Cuenta principal		Saldo medio activo Diferencial a aplicar sobre EURIBOR %
Remuneración Cuenta de operaciones de Caja		Saldo medio activo Diferencia a aplicar sobre EURIBOR %
Condiciones económicas para la realización de operaciones no exentas de comisiones		
Otras condiciones económicas ofrecidas		

Fecha y firma de licitador

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID